

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO**

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en relación con el procedimiento de faltas de medida, seguridad e higiene en el trabajo del proceso de incapacidad temporal, esta Dirección Provincial, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 1, letra d) del Real Decreto 1300 de 1995, por el que se desarrolla en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social y la Ley 42 de 1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, ha resuelto:

Declarar

Recargo del 30 por 100 sobre todas las prestaciones derivadas del accidente de trabajo de fecha 22 de diciembre de 2009 ocurrido a Tenner Willian Piloso Peñafiel, con número de afiliación 45/10141297/03, con cargo a la empresa «Hipertex» con ccc 45/1021060/63 y domicilio en Yuncos (Toledo).

Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo de 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril de 1995).

Así mismo esta Dirección Provincial resuelve:

Desestimar la reclamación previa interpuesta por don Juan Angel Rodillo Martínez, letrado en ejercicio en nombre y representación de las mercantiles «Edifcon III Milenio, S.L., Obralta 2000, S.L. y Río Rita S.L.U.» con fecha 16 de diciembre de 2010, contra la resolución adoptada por esta Entidad de fecha 29 de octubre de 2010 por el accidente laboral sufrido por el trabajador don Pedro Chacón Sánchez con D.N.I. 70.320.987-M en fecha 28 de abril de 2006, declarando un recargo del 40 por 100 sobre todas las prestaciones económicas de Seguridad Social a la empresa «Edifcon III Milenio, S.L.» con ccc 46/1235419/31 y domicilio en Valencia y como empresa solidaria las empresas Río Rita S.L.U. y Obralta 2000, S.L.

Contra las presentes resoluciones podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

Toledo 18 de febrero de 2011.—El Director Provincial, Angel Vara del Moral.

N.º I.-2042